



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2015 ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE 7 DE JULIO DE 1993.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

De una parte, D.ª CONCEPCIÓN BECERRA BERMEJO, Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrada por Decreto 316/2012, de 26 de junio, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio.

Y de otra, don FRANCISCO JAVIER MALDONADO ESCOBAR, Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y Diputado Delegado de Función Pública de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

1. Que el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, IAAP), de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, tiene entre sus funciones las de colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía. En la misma línea, el artículo 4.3 de dichos Estatutos dispone que el Instituto para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas e Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

2. En este sentido, el 7 de julio de 1993, se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre la denominada Consejería de Gobernación y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (en adelante, CEMCI), con el objeto de definir las bases de una relación institucional que facilitara la cooperación entre ambas entidades en los siguientes campos: investigación y estudio de los problemas específicos locales, información y difusión de materias locales, formación y perfeccionamiento de gestores y funcionarios de Administración Local, cooperación para el desarrollo municipal con otras comunidades autónomas y con países extranjeros, especialmente de Iberoamérica, y en cualquier otro aspecto que redunde en un mejor cumplimiento de los fines que ambas instituciones persiguen.



3. El objeto del citado Convenio-Marco fue el establecimiento de unos pilares de acción conjunta y coordinada que facilitara la cooperación entre ambas Instituciones en una serie de ámbitos de actuación comunes o complementarios, y entre los que se encuentra la formación y el perfeccionamiento de gestores y funcionarios de la Administración Local. En la cláusula segunda de dicho Convenio-Marco, para el desarrollo de los objetivos del mismo se preveía la articulación de la colaboración mediante acuerdos específicos de carácter anual, donde además se determinasen las obligaciones que corresponderían a cada una de las Instituciones firmantes. Desde entonces se fueron concretando los términos de cooperación a través de Acuerdos Específicos Anuales.

4. Las actividades conjuntas realizadas desde el año 1994 se han desarrollado con un nivel elevado de satisfacción, desde el punto de vista de la demanda, de la asistencia y de la participación del alumnado, y de la valoración por parte de éste. Para el presente año, tanto el CEMCI como el IAAP pretenden reforzar aún más la actividad docente desarrollada hasta la fecha, constituyendo un foro de reflexión sobre cuestiones que van adquiriendo una importante relevancia para la Administración Local y, por tanto, deben convertirse en un objetivo de formación principalmente para los empleados y empleadas públicos que prestan sus servicios en la misma.

5. Tanto el Instituto Andaluz de Administración Pública como el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional asumen la necesidad de conseguir un avance en la formación de los empleados y empleadas públicos locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que redunde en beneficio de una mejora de los servicios públicos que presta la Administración Local. Para ello se hacen necesarios tanto la introducción de novedades en el tratamiento de esa formación, como el fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre ambas instituciones mediante una actuación formativa conjunta y homogénea realizada bajo una misma dirección

Por todo ello, deciden suscribir el presente Acuerdo, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio Específico.

Es objeto del presente Acuerdo la colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para la organización de actividades formativas y de perfeccionamiento en el ejercicio 2015 destinadas al personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, sin perjuicio de la participación excepcional de personal perteneciente a otras Administraciones Públicas que, en ningún caso, podrá superar el 30%, del alumnado de las mismas.

Las materias que abarca el presente Acuerdo para el año 2015 se integran en el Programa de Formación del Plan General de Acción del CEMCI para este ejercicio, y suponen acciones de formación respecto de temas de especial interés para la Administración local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Contenido de la colaboración.

La colaboración durante el presente ejercicio de acuerdo con el marco de cooperación establecido en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 7 de julio de 1993, tiene como fin último la mejora de los servicios públicos prestados por los empleados públicos locales. A estos efectos, tanto el CEMCI como el IAAP, desarrollarán las actuaciones necesarias encaminadas a este fin y que son las siguientes:

1.- El IAAP dará publicidad en su página web a las actividades formativas que organice el CEMCI durante el ejercicio 2015.

2.- Las acciones formativas incluidas dentro del Programa de Formación del Plan General de Acción del CEMCI para el año 2015 serán homologadas por el IAAP en el marco del presente Convenio, siendo convocadas por el CEMCI.

CLÁUSULA TERCERA.- Compromisos de las partes.

El Instituto Andaluz de Administración Pública y el CEMCI pondrán a disposición, recíprocamente, la infraestructura y medios a su alcance que sean necesarios para la consecución de los objetivos de formación e investigación en desarrollo del Convenio-Marco regulador de la colaboración. Asimismo se llevarán a efecto los intercambios de experiencias, evaluación de necesidades formativas, desarrollo y avances de técnicas pedagógicas, de formación e investigación, que redunden en beneficio de la integración en la gestión de ambas Instituciones en los ámbitos comunes de actividad.

CLÁUSULA CUARTA.- Régimen jurídico y de impugnaciones.

El presente Convenio Especifico tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, en particular por los principios informadores de la legislación sobre contratos del sector público, y atendiendo en su interpretación a lo previsto en el Convenio marco suscrito el 7 de julio 1993 entre ambas Entidades, y con especial sumisión de las partes a la órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CLÁUSULA QUINTA. Comisión de Seguimiento de la ejecución del Acuerdo Especifico.

Se crea la Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio Especifico. Se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de la misma.

Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros:

- Dos miembros en representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, que serán las personas titulares de la Dirección y de la Jefatura del Servicio Docente.
- Dos miembros en representación del Instituto Andaluz de Administración Pública: las personas titulares de la Dirección del Instituto y de la Jefatura del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas.

Para la designación de sus miembros se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada de ambos sexos de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces al año, para evaluar el desarrollo de la ejecución del Acuerdo.

Las convocatorias de las reuniones se efectuarán por el Instituto Andaluz de Administración Pública, sin perjuicio de que puedan celebrarse a propuesta de los órganos de dirección del CEMCI. Actuará como secretario/a de las mismas, una persona funcionaria del Instituto Andaluz de Administración Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico tendrá efectos en el año 2015 a excepción de las actividades previstas en el punto tercero de la cláusula segunda, cuya vigencia se extenderá a lo largo de su itinerario formativo.

En todo caso las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización, en la forma programada, de las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

LA DIRECTORA

POR EL CEMCI

EL VICEPRESIDENTE DEL CEMCI Y DIPUTADO
DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Fdo.: Concepción Becerra Bermejo

Fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar